MINISTERIO DEL INTERIOR

D E C R E T O N°. 28442

429

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR A INVERTIR MENSUALMENTE LA SUMA FIJADA EN EL ANEXO B, SEGUNDA SECCION, CAPITULO I, INCISO 3, PARTIDA 1 DE LA LEY 845.-

R 6924

Asunción, Diciembre 21 de 1927.-

Vistas: la nota N°254 del Departamento de Salubridad y Oficina Química Bacteriológica Municipal, relativa a la ampliación de los servicios de dicha dependencia, para dar cumplimiento a la Ley N° 838, sobre inspección y control de substancias alimenticias, y el informe del Controlador de Gastos del Anexo B, de conformidad con los Decretos Nos. 24980 y 27876,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase al Ministerio del Interior a invertir mensualmente la suma fijada en el Anexo B, Segunda Sección, Capítulo I, Inciso 3, Part.1 de la Ley 845, Ejercicio 1927/28, en la siguiente forma:

Para un Inspector Nacional de Substancias alimenticias, (sueldo y viático).....	$	3.000.-
Para un Químico (Colaborador Científico).....	$	2.500.-
Alquileres.....	$	2.500.-
Para gastos eventuales y adquisición de materiales.....	$	2.000.-
Total	$	10.000.-

Art.2°.-El Ministerio del Interior entregará mensualmente a la -

...//....

SIGUE EL DECRETO.-----

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTINUA EL DECRETO Nº.....

Dirección de la Oficina Química Municipal la suma mencionada, a partir del 1º de Enero próximo, con cargo de rendir cuenta de su inversión.-

Nº 6927

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.-